



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta N° 190-DGICS-2024, por medio de la cual el representante legal de DRUK GAVE ICS S.R.L, Ing. Karol Enciso Sancas, hace alcance del expediente de mayores metrados 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación de vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II etapa, CUI 2286405, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2021-GM-MDCC, que aprueba el expediente técnico del proyecto en mención; la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2022-GM-MDCC, que aprueba la actualización del expediente técnico; el Contrato N° 076-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y DRUK GAVE ICS S.R.L. el 30 de noviembre del 2022; la Resolución de Gerencia N° 314-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico; la Resolución de Gerencia Municipal N° 499-2023-GM-MDCC que aprueba la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto de inversión pública; la Resolución de Gerencia Municipal N° 588-2023-GM-MDCC que aprobó el adicional N° 03 con deductivo vinculante N° 03 de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 652-2023-GM-MDCC que aprobó el adicional N° 02 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 671-2023-GM-MDCC que aprobó el adicional N° 04 con deductivo vinculante N° 04 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 217-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de la prestación de obra 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2024-GM-MDCC que autoriza el pago de mayores metrados 01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2024-GM-MDCC que autoriza el pago de mayores metrados 02; la Carta N° 0089-2024-COACQ-FMCM-MDCC del supervisor de obra, Ing. Franco Müller Ccama Mendoza; el Informe N° 091-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH de la Ing. María Lourdes Charaja Herencia, Coordinadora de Obras Públicas; el Informe N° 329 y 620-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; el Informe N° 002-2024-MDCC-GOPI/AECE/OAMP del Abg. Oscar Muñoz Palacios, abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico N° 0108-2024-GOPI-MDCC del Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 442-2024-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 035-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Litz Pastora Herrera Angelo; el Proveído N° 261-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" establece que, el "Mayor metrado" es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Así como, define el "Metrado" como, el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la dependencia citada, en la Opinión N° 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista de la Entidad;

Que, la dependencia citada, en la Opinión N° 102-2021/DTN, concluye que, si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola– razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad– podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2021-GM-MDCC se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asoc. de Vivienda Francisco Garcia Calderón, Distrito De Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", CUI 2286405 con un presupuesto total ascendente a S/ 7'857,517.13, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2022-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico actualizado del mencionado proyecto de inversión con un presupuesto total ascendente a S/ 8'789,794.39 (ocho millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través del Contrato N° 076-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista DRUK GAVE ICS S.R.L. del 30 de noviembre del 2022, esta última parte se obligó a ejecutar la referida obra, determinándose, entre otros, que el monto total de inversión asciende a S/ 7'663,554.13, siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico, específicamente en los componentes "gestión de proyectos" y "gastos de liquidación" por el monto de S/ 85,264.46 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 46/100 soles) ascendiendo el nuevo monto del proyecto a S/ 8'875,058.85 (ocho millones ochocientos setenta y cinco mil cincuenta y ocho con 85/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 499-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 461,899.78 (cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve con 78/100 soles) que representa una incidencia de 6.03% (6.02723%) respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 588-2023-GM-MDCC se aprobó el adicional N° 03, con deductivo vinculante N° 03, estableciéndose la variación obtenida entre el adicional y deductivo vinculante la suma de S/ 58,233.56 que equivale a cero punto setenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho (0.75988%) y con una incidencia total acumulada de seis punto setenta y ocho mil setecientos once (6.78711%) respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 652-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02, por el monto de S/ 86,357.01 (ochenta y seis mil trescientos cincuenta y siete con 01/100 soles) que equivale a 1.12685% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 671-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 04 y deductivo vinculante 04, por el monto de S/ 535,208.51 (quinientos treinta y cinco mil doscientos ocho con 51/100 soles) que equivale a 6.9838% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 217-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, por el monto de -S/ 367,395.25 (menos trescientos sesenta y siete mil trescientos noventa y cinco con 25/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de mayores metrados 01, por el monto de S/ 111,902.33 (ciento once mil novecientos dos con 33/100 soles) que equivale a 1.46019% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de mayores metrados 02, por el monto de S/ 62,661.32 (sesenta y dos mil seiscientos sesenta y uno con 32/100 soles) que equivale a 0.81765% respecto al monto contratado;

Que, en este contexto, se tiene que, a través de la Carta N° 190-DGICS-2024 el representante legal de DRUK GAVE ICS S.R.L., Ing. Karol Enciso Sancas, hace entrega del expediente de mayores metrados 03 al supervisor de obra, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 0089-2024-COACQ-FMCM-MDCC, el Ing. Franco Müller Ccama Mendoza, en su calidad de Supervisor de Obra, expresa conformidad a los mayores metrados 03, por el monto de S/ 2,814.50 (dos mil ochocientos catorce con 50/100 soles) con incidencia de 2.075%; afirma que su ejecución fue indispensable para cumplir con los objetivos del proyecto y las metas físicas, por lo que se encuentran debidamente justificados;

Que, con Informe N° 091-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH, la Ing. María Lourdes Charaja Herencia, Coordinadora de Obras Públicas, verificado que el Supervisor de Obra autorizó la ejecución de mayores metrados en los asientos del cuaderno digital de obra 425, 444, 479 y 491, otorga conformidad al expediente de mayores metrados 03 por el monto de S/ 2,814.50 (dos mil ochocientos catorce con 50/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.03673% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 8'615,235.89 (ocho millones seiscientos quince mil doscientos treinta y cinco con 89/100 soles) con porcentaje de incidencia acumulado de 17.21235% respecto al monto total del contrato original de obra vigente, sin computar el monto aprobado de la reducción de obra; acorde al detalle siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	7'663,554.13	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	461,899.78	6.02723%
ADICIONAL DE OBRA 02	86,357.01	1.12685%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	58,233.56	0.75988%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	535,208.51	6.98382%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	8'805,252.99	14.89778%

Respecto al porcentaje de incidencia del monto de adicionales de obra, tiene como resultado acumulado 14.89778%

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	7'663,554.13	100.00%
MAYORES METRADOS 01	111,902.33	1.46019%
MAYORES METRADOS 02	62,661.32	0.81765%
MAYORES METRADOS 03	2,814.50	0.03673%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	7'840,932.28	2.31457%

Respecto al porcentaje de incidencia del monto por mayores metrados, tiene como resultado acumulado 2.31457%

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	7'663,554.13	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	461,899.78	6.02723%
ADICIONAL DE OBRA 02	86,357.01	1.12685%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	58,233.56	0.75988%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	535,208.51	6.98382%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-367,395.25	-
MAYORES METRADOS 01	111,902.33	1.46019%
MAYORES METRADOS 02	62,661.32	0.81765%
MAYORES METRADOS 03	2,814.50	0.03673%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	8'615,235.89	17.21235%

Para el porcentaje de incidencia del monto final de obra, no se considera el monto de las reducciones de obra, de acuerdo a la Resolución de la Contraloría N° 387-2020-CG/NORM. En ese sentido el porcentaje de incidencia del monto acumulado de mayores metrados y prestaciones adicionales de obra, tiene como resultado acumulado 17.21235%

Que, la Coordinadora de Obra en el informe técnico citado en el anterior párrafo, adiciona que, de la verificación, resulta un acumulado del 17.21235% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, no se incluye la reducción de obra, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 329-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI e Informe N° 620-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI, la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme los mayores metrados 03 por el monto de S/ 2,814.50 (dos mil ochocientos catorce con 50/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.03673%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 8'615,235.89 (ocho millones seiscientos quince mil doscientos treinta y cinco con 89/100 soles) con porcentaje de incidencia acumulado de 17.21235% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP, el Abg. Oscar Muñoz Palacios, Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se autorice el pago de los mayores metrados 03 por el monto de S/ 2,814.50 (dos mil ochocientos catorce con 50/100 soles) que representa una incidencia de 0.03673% respecto al monto del contrato original de obra, el cual no supera el 50% del monto del contrato original;

Que, a través del Informe Técnico N° 0108-2024-GOPI-MDCC, el Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad a los mayores metrados 03 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 442-2024-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,814.50 (dos mil ochocientos catorce con 50/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (Opinión 167-2018/DTN);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 035-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Litz Pastora Herrera Angelo, quien opina: "Se AUTORIZA con resolución de gerencia municipal el pago de los mayores metrados 03 de la





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación de vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II etapa, con código único de inversión 2286405, a favor de la contratista DRUKGAVE ICS S.R.L. por el monto de S/ 2,814.50 (dos mil ochocientos catorce con 50/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.03673% respecto al monto contratado." Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 261-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, encontrándose los mayores metrados 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación de vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II etapa, con código único de inversión 2286405, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 468-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estar enmarcados dentro del procedimiento regular de la normativa de contrataciones con el Estado, conforme señala los pronunciamientos legales de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 42 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento."; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de mayores metrados 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la asociación de vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II etapa, con código único de inversión 2286405, aprobados y sustentados técnicamente por el Supervisor de Obra, a favor del contratista, DRUKGAVE ICS S.R.L. por el monto de S/ 2,814.50 (dos mil ochocientos catorce con 50/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.03673% respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 17.21235% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	7'663,554.13	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	461,899.78	6.02723%
ADICIONAL DE OBRA 02	86,357.01	1.12685%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	58,233.56	0.75988%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	535,208.51	6.98382%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-367,395.25	-
MAYORES METRADOS 01	111,902.33	1.46019%
MAYORES METRADOS 02	62,661.32	0.81765%
MAYORES METRADOS 03	2,814.50	0.03673%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	8'615,235.89	17.21235%

Para el porcentaje de incidencia del monto final de obra, no se considera el monto de las reducciones de obra, de acuerdo a la Resolución de la Contraloría N° 387-2020-CG/NORM. En ese sentido el porcentaje de incidencia del monto acumulado de mayores metrados y prestaciones adicionales de obra, tiene como resultado acumulado 17.21235% lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados 03, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abg. Víctor Hugo Aguilar Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

